ANÁLISIS DE LENGUAJE

Hasta 45 años por transfeminicidio

Sol Yucatán · publicada el 4 nov 2026 · 579 palabras
https://solyucatan.mx/hasta-45-anos-por-transfeminicidio/

100
de 100

Muy buena

Con perspectiva de género **Respetuosa**

La nota usa un lenguaje respetuoso. Tiene perspectiva de género y de derechos: nombra el transfeminicidio, nombra la identidad de género, nombra la expresión de género.

Analizada con el motor v1.6.6 del Analizador de notas.

Términos despectivos	**Sin problemas**
Nombre y género	**Sin problemas**
Culpa a la víctima	**Sin problemas**
Amarillismo	**Sin problemas**
Discurso hostil	**Sin problemas**
Términos imprecisos	**Sin problemas**
Perspectiva de género y derechos	**7 aciertos**
Lenguaje inclusivo	**No aplica**

El texto, subrayado

Mostramos solo los párrafos donde encontramos algo, para no reproducir la nota completa. Cada estilo de subrayado es un tipo de hallazgo y el número remite a la lista de abajo.

abc Lo que hace bien

> ### Hasta 45 años por transfeminicidio

El transfeminicidio ya está reconocido como delito en el Código Penal de Yucatán. La reforma establece penas de 32 a 45 años de prisión para quien prive dolosamente de la vida a una mujer trans o a una persona cuya identidad o expresión de género, real o percibida, se encuentre dentro del espectro femenino.

La modificación representa un reconocimiento jurídico de una forma específica de violencia que durante años ha permanecido expuesta a prejuicios, discriminación y falta de reconocimiento institucional. Sin embargo, el alcance de la reforma no se limita a establecer una pena: también define las circunstancias que permitirán identificar cuándo un homicidio debe investigarse como transfeminicidio.

El nuevo artículo 394 Octies establece que comete este delito quien prive dolosamente de la vida a una mujer trans o a una persona cuya identidad o expresión de género, real o percibida, se encuentre dentro del espectro femenino, cuando el crimen se cometa por razones de identidad o expresión de género.

Para determinar esas razones, la legislación contempla nueve circunstancias. Entre ellas, que la víctima presente signos de violencia sexual; que haya sufrido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones; que existan antecedentes de amenazas, acoso, discriminación u odio por su identidad de género, y que el agresor haya ejercido previamente violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.

Otro elemento contemplado es la destrucción, retiro o sustitución de pertenencias, objetos personales o prendas de vestir con la finalidad de negar, ocultar o deslegitimar la identidad o expresión de género de la víctima.

Las penas podrán aumentar hasta en una tercera parte de la sanción máxima cuando se presenten circunstancias agravantes, como la participación de dos o más personas, amenazas relacionadas con la identidad de género de la víctima o cuando esta sea menor de edad, persona con discapacidad o adulta mayor.

La reforma también establece obligaciones para las autoridades municipales, policiales y especializadas, que deberán investigar estos casos con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, preservar los indicios y evitar prácticas de discriminación, estigmatización o revictimización.

La incorporación del transfeminicidio forma parte de un paquete de modificaciones al Código Penal que incluye otros cambios relacionados con la difusión de imágenes de personas fallecidas, el abandono de víctimas de atropellamiento y el incumplimiento doloso de obligaciones durante los procesos de entrega-recepción de las administraciones públicas.

Con esta modificación, Yucatán incorpora una figura penal específica para sancionar los asesinatos cometidos por razones de identidad o expresión de género. El reconocimiento en la ley constituye un paso jurídico, pero su alcance dependerá de que las autoridades investiguen correctamente, identifiquen las razones de género y garanticen que ninguna víctima sea discriminada o revictimizada durante el proceso.

Lo que hace bien

- Nombra el transfeminicidio
- Nombra la identidad de género
- Nombra la expresión de género
- Usa «mujer trans», «hombre trans» o «persona trans»

- Nombra la discriminación
- Enfoque de derechos humanos
- Perspectiva de género

Observatorio legislativo

Esta nota habla del trabajo de un congreso, así que la registramos en el Observatorio Legislativo. Es lo que dijo cada persona según la nota, no una sentencia sobre ella. Tema: Reconocimiento de la identidad de género · Crímenes de odio y transfeminicidios.

> **Iniciativa: Tipificación del transfeminicidio en el Código Penal**
> La nota aparece en su página: memoriayresistencia.org/observatorio/iniciativa/386

> **Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública del Congreso del Estado de Yucatán** · Otra voz **A favor**
>
> «El dictamen fue aprobado por unanimidad en la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública del Congreso del Estado, a mediados de octubre»
>
> Otra voz en la nota: no suma ni resta puntos, solo las personas legisladoras tienen calificación.

Este análisis es gratuito. ¿Nos ayudas a sostenerlo?

Memoria y Resistencia no recibe fondos gubernamentales. Con un donativo desde $50 MXN sostienes el Observatorio de Medios y el registro de memoria de las personas LGBTTTIQANB+.

$50 **$100** **$200** **$500** o en memoriayresistencia.org/dona

Pago seguro con Stripe a través de Nodo Cívico, la organización que impulsa Memoria y Resistencia.

Para proteger a las personas de los casos, el nombre registral no aparece en este documento. Calificación de 0 a 100 hecha con las reglas de Memoria y Resistencia; en lo dudoso, como la ironía o una cita que se denuncia, una inteligencia artificial da una segunda opinión.